

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO VEHICULOS TERCEROS

Estimado Asegurado:

Con el propósito de Evitar las incomodidades de atender las demandas de los terceros, cuando usted sea objetivamente el culpable de daños a terceros en bienes o personas durante un accidente, le recomendamos tomar en cuenta los procedimientos y recomendaciones siguientes:

- 1- Al momento del accidente usted o su representante debe llamar al número de **asistencia: 2283-3344**, siga las instrucciones de nuestro representante y no acepte firmar documentos donde usted adquiera compromisos de pago.
- 2- Luego de haber llamado, un representante de la Compañía se hará presente para brindarle toda la asesoría legal que se necesite, llenando en ese momento una encuesta de evaluación sobre el servicio brindado por nuestro servicio de asistencia.
- 3- Paralelamente deberá Llenar el formulario aviso de siniestro, y nuestro representante llenará un formulario de declaración del evento, a ambos se les deberá anexar fotocopia de:
 - a) Tarjeta de circulación del vehículo.
 - b) Licencia del conductor de la unidad.
 - c) Original del acta de denuncia a las autoridades correspondientes. La exoneración de este documento deberá ser aprobada por escrito por el jefe de indemnizaciones o por el gerente de seguro automotriz.
- 4- En caso de daños a los vehículos de los terceros, si el modelo es 2007, 2008 ó 2009, estos serán trasladados a nuestros talleres de RED: STAR MOTORS, Boulevard Luis Poma, Santa Elena o GEVESA, Boulevard Los Próceres. Para modelos 2006 o anteriores nuestro representante le brindará el nombre del taller de RED para el valúo de los daños. Si el vehículo dañado es del servicio colectivo de pasajeros o taxi, o se encuentra en condiciones de mantenimiento significativamente malas, será enviado al taller Grupo Miali , S.A. DE C.V. para su valúo de daños.
- 5- El taller designado elaborará el presupuesto de reparación, el cual será remitido al Departamento de Ajustes de la Compañía, para la inspección técnica de los daños. Luego se procederá al pago directo de la indemnización al tercero.
- 6- Para poderle atender al tercero reclamante deberá mantener sus pagos con puntualidad, ya que las pólizas con primas en mora, no tienen cobertura.

En espera de que lo anterior haya sido de su utilidad, le ratificamos nuestro compromiso de poder servirles.

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.